



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0217-2019-MDSM/A

Santa María, 05 de Julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA VISTO:

El Informe N° 108-2019-RGAA-SCSP/MDSM, Proveído N° 0715-2019-GM-MDSM, Informe Legal N° 351-2019-CAJ/MDSM, Proveído N° 0787-2019-GM-MDSM, emitido por la Oficina de Gerencia Municipal, respecto al Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa María para el período 2019-2020, que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° y 67 de la Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del Estado Garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional Ambiental;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular-entre-otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son Órganos de gobiernos locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, otorgan competencia y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 62° o// 62.2 de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivo;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición a la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientados desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 0169-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco de proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAN, se aprueba los lineamientos para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCA;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones e alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en consecuencia y de acuerdo a lo mencionado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, se requiere la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA 2019-2022 (Programa Educa Santa María 2019-2022), siguiendo los lineamientos establecidos en la guía para la elaboración de Programa Municipales EDUCCA del Ministerio del Ambiente;

Dirección: Av. Cruz Blanca N° 2006 – Plazuela Félix B. Cárdenas Telf. 2322003

Web: www.munisantamaria.gob.pe

Santa María – Huaura - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

Que, en uso de las facultades que concede este despacho, de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. — **APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa María para el período 2019-2022, que tiene como objetivo establecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental, el mismo que forma parte integrante y sustancial de la presente como anexo de ocho páginas

ARTICULO SEGUNDO. — **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Servicios Públicos la implementación de la presente por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual elaborará los Planes de Trabajo Anuales del Programa Municipal Educca, así como establecer que antes de finalizado el período de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTICULO TERCERO. — **ENCARQUESE** a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTICULO CUARTO. — **Convocar** la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal Educca Santa María 2019-2022. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTICULO QUINTO. — **Establecer** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final del período de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTICULO SEXTO. — **Alcanzar** la presente Resolución de Alcaldía al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el Informe nacional del estado del ambiente.

ARTICULO SETIMO. — **Dejar sin efecto** cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTICULO OCTAVO. — **Disponer** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional www.munisantamaria.gob.pe.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

Juan Carlos García Romero
ALCALDE

